

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 61
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 4 de Agosto de 1994

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves cuatro de agosto de mil novecientos novecuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Rev. Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de Instituto Superior Tecnológico; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico, Dr. Oscar Montes y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Teresa Larios de Mondragón y Lic. Ondina Rheimbolth. Invitados Especiales: Ing. Irma Acosta de Fortín, el Ing. José Bayardo Salgado y la Lic. Irma de Zacapa.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 60).
4. Lectura de correspondencia e informes.
5. Solicitud de Reconsideración a la Resolución tomada por el Consejo de Educación Superior el 7 de julio de 1994 del Señor Baltazar Rolando Nuñez Lagos.
6. Informe de la Comisión de la Dirección de Educación Superior

sobre algunas irregularidades que están ocurriendo a nivel de los Centros de Educación Superior sobre el establecimiento de nuevas carreras, post-gradados, licenciaturas y personal docente no adecuado al nivel, además de otra serie de irregularidades que no están normatizadas por el Consejo de Educación Superior.

7. Solicitud de Inspección de parte del Colegio de Arquitectos de Honduras a la Escuela de Arquitectura de la Universidad Privada "José Cecilio del Valle".
8. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina en el Grado de Doctor en Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
9. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
10. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
11. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
12. Varios.
13. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 60 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 60, fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto, firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó la correspondencia siguiente:

- a) Oficio No. AFRU-216-94 de fecha 4 de agosto de 1994 remitida por MARTHA IRENE MATUTE CARCAMO, Encargada de Convenios Rectoría, UNAH, en la cual informa al Consejo de Educación Superior sobre el Convenio suscrito entre La Secretaría de Relaciones Exteriores, la UNAH y la Comisión de Modernización del Estado sobre la Organización y Funcionamiento de la "Escuela Superior de Gobierno y Relaciones Internacionales".
- b) Oficio con fecha del 27 de julio de 1994, remitido por el Licenciado BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS, donde presenta petición de Reconsideración a la Resolución tomada por el Consejo de Educación Superior del 07 de julio de 1994.

QUINTO: SOLICITUD DE RECONSIDERACION A LA RESOLUCION TOMADA POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR DEL 7 DE JULIO DE 1994 DEL SEÑOR BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS.

El Consejo de Educación Superior habiendo conocido y discutido ampliamente el contenido de la solicitud, resolvió:

ACUERDO NO. 214-61-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido de la solicitud de Reconsideración a la Resolución tomada por el Consejo de Educación Superior del 7 de julio de 1994 del señor BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de las actas de sus sesiones de conformidad con el artículo 25, literal b), c) y ch) del Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior, donde cada acta se aprobará en la sesión subsiguiente; **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Denegar la interposición de reposición de la Resolución Número **210-60-94** interpuesta por el Señor BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS, por haberse presentado la misma aún cuando el acta número 60 que la contiene, no está firme. **NOTIFIQUESE.**

SEXTO: INFORME DE LA COMISION DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE ALGUNAS IRREGULARIDADES QUE ESTAN OCURRIENDO A NIVEL DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CARRERAS, POST-GRADOS, LICENCIATURAS Y PERSONAL DOCENTE NO ADECUADO AL NIVEL, ADEMÁS OTRA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE NO ESTAN NORMATIZADAS POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó el informe:

"INFORME SOBRE IRREGULARIDADES DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR.

En cumplimiento del **ACUERDO No. 209-60-94** del Consejo de Educación Superior, donde designa a la Dirección de Educación Superior, para que investigue sobre el funcionamiento irregular de Centros, Carreras y Programas de Educación Superior que funcionan sin previa autorización por parte del Consejo de Educación Superior, se presenta el siguiente informe, que comprende las publicaciones escritas realizadas por los Centros de Educación Superior en el año de 1994:

I. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

1. Creación de la Escuela Superior de Gobierno y Relaciones Internacionales, publicación de La Tribuna, 16 y 18 de mayo, El Tiempo, 16-18 de mayo.
2. Maestría en Administración de Empresas, fecha de inicio del programa el 3 de mayo de 1994, publicado en la Tribuna, 18 de abril.
3. Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, con una duración de 19.5 horas, dirigidos a ingenieros civiles, eléctricos y licenciados en física. Publicación en La Tribuna, 3 al 5 de mayo.
4. Cursos de Lengua Española para extranjeros, fecha de inicio el 14 de febrero, los cursos son para principiantes, intermedios y avanzados. Publicación en El Herald, 5 de febrero.
5. El Diplomado en la enseñanza del español para escuela primaria, inicio del curso el 28 de febrero, dirigidos a maestros de educación primaria. Publicación en La Tribuna, 24 de febrero.

6. Certificado Universitario de dominio de lengua extranjera, inglés o francés, inicio del curso 23 de marzo. Publicación en La Tribuna, 15 de marzo, 27 de mayo.
7. Certificado Universitario en Computación, inicio del curso 30 de mayo, ofrece una carrera técnica corta a nivel del área de microcomputación con una duración de 12 meses. Publicación en La Tribuna, 27 de mayo.
8. Cursos de lengua española para extranjeros, inicio del curso el 6 de junio con una duración diaria de 3 horas. Publicación en La Tribuna, 27 de mayo

II. UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA

1. Programa de Gerencia Municipal, da inicio en Ceiba y Santa Rosa de Copán el 30 de enero; en Omoa, Puerto Cortés, San Pedro Sula, Villanueva, Pimienta, Potrerillos, San Manuel, La Lima, El Progreso, Quimistán, Santa Bárbara y Choloma el 10 de marzo; dirigido a empleados municipales, donde se otorga el título de Bachiller, con una duración de 2 años, dirigido a estudiantes que posean estudios de ciclo común. Publicación en El Periódico, 28 de febrero, Tiempo, 8 de Marzo, El Herald, 28 de Junio.
2. Curso Especial: Técnicos de Maquetas. Carrera de Arquitectura, duración de 3 horas diarias, inicio 13 de junio y su clausura el 29 de julio. Publicación en La Prensa, 6 de Junio.
3. Cursos Libres de Sistemas Operativo (Dos), Word Perfect 5.1. y Lotus 1-2-3, inicio el 5 de Marzo con una duración de 52 horas. Publicación en La Prensa, 24 de Febrero, Tiempo, 23 de Febrero

III. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC

1. Carreras Universitarias como Gerencia de Negocios, Ingeniería en Computación, Hotelería y Turismo, inicio de clases el 1 de agosto, en San Pedro Sula y La Ceiba. Publicado en la Prensa 18 de julio de 1994.

IV. UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE

1. Curso Especial de Diseño Arquitectónico, dirigido a estudiantes universitarios del 11 de julio al 23 de septiembre.
2. Seminario La Arquitectura Española del Siglo XVI del 18 de julio al 5 de agosto, dirigidos a graduados y estudiantes de arquitectura.
3. Seminario Diseño de Edificios para el Area Metropolitana del 8 al 26 de agosto, dirigidos a graduados y estudiantes de arquitectura.

V. UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS

1. Diplomado en Relaciones Internacionales y Desarrollo Económico, inicia el 13 de junio y finaliza el 13 de julio. Publicación en El Herald, 6 de junio.

VI. ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA, EAP.

Cursos de Actualización, publicación en El Herald, 5 Marzo:

1. Riegos y Drenajes, duración del 25 al 29 de abril
2. Producción de Cabras, duración del 21 al 24 febrero
3. Fitonematología Tropical, duración del 7 al 11 marzo
4. Manejo de Viveros, duración del 18 al 22 de marzo
5. Reconocimiento y control de enfermedades en porcinos, duración del 18 al 22 de abril
6. Planeación y Administración de Fincas, duración del 11 al 22 de abril
7. Elaboración de Vinagre Natural, duración del 11 al 18 de marzo
8. Inseminación Artificial de Porcinos, duración del 25 al 29 de marzo
9. Manejo de Ganadería de doble propósito, duración del 25 al 29 de abril
10. Elaboración de carnes transformadas, duración del 2 al 4 mayo
11. La calidad total en la administración de proyectos de desarrollo agropecuario y rural, duración del 2 al 6 de mayo
12. Nutrición animal básica, duración del 10 al 14 de mayo.
13. Reconocimiento y control de enfermedades en bovinos, duración del 16 al 20 de mayo
14. Tecnología en la elaboración de salchichas, duración del 6 al 8 de junio
15. Manejo de ganadería lechera, duración del 13 al 16 de junio
16. Producción y manejo de Conejos, duración del 13 al 15 de junio
17. Producción de Pollos de engorde y ponedoras, duración del 13 al 17 de junio
18. Introducción a la Piscicultura, duración del 13 al 17 de junio
19. Producción de frutales en el trópico, duración del 25 al 27 de julio
20. Habitats fragmentados y conservación biológica, duración del 1 al 5 de agosto
21. Manejo de Malezas, duración del 8 al 10 de agosto
22. Nutrición Animal Avanzada, duración del 8 al 19 de agosto
23. Manejo de Cuencas Hidrográficas, duración del 8 al 12 de agosto
24. Administración de maquinaria agrícola, duración del 8 al 12 de agosto
25. Almacenamiento de granos básicos, duración del 15 al 17 de agosto
26. Procesamiento de frutas y hortalizas, duración del 15 al 19 de agosto
27. Conservación de suelos, duración del 15 al 19 de agosto
28. Producción y manejo de pastos tropicales, duración del 22 al 24 de agosto
29. Piscicultura avanzada, duración del 12 al 16 de septiembre
30. Producción artesanal de semillas, duración del 19 al 23 de septiembre
31. Producción de rumiantes en el trópico, duración del 17 al 28 de octubre
32. Transferencia de tecnología apropiada, duración del 20 al 21 de octubre
33. Fitonematología tropical, duración del 24 al 28 de octubre

VII. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC

1. Seminario "Hacia una Cultura de Participación", a efectuarse el día 16 de junio con una duración de 9 horas. Publicación en La Tribuna, 13 julio.
2. Curso Lenguaje "C" y Conectividad, a desarrollarse entre el 20 al 25 de Junio, con una duración de 30 horas. Publicado

- en La Tribuna, 13 Junio.
3. Diplomado en Mercadotecnia, Administración de Ventas, a desarrollarse entre el 9 y 11 de Junio, con una duración de 21 horas. Publicación en La Tribuna, 13 Junio.
 4. Licenciatura en Administración Industrial y de Negocios, inicio de clases el 26 de julio. Publicado en La Tribuna, 15 de Julio.
 5. Licenciatura en Sistemas de Computación Administrativa, inicio de clases el 26 de julio. Publicado en La Tribuna, 15 de Julio
 6. Carrera técnica municipal y una maestría en gestión municipal, con los siguientes cursos: Administración Municipal, Contabilidad y Finanzas Municipales, Desarrollo Comunitario, Legislación y Dirección Municipal, Prestación de Servicios Municipales, Planeación y Desarrollo Urbano, con una duración de 2 años cada carrera. Publicación en La Tribuna, 29 de Junio.
 7. Diplomado en Mercadotecnia. presenta el curso La Función de la Mercadotecnia, a desarrollarse entre el 12-13-14 de Mayo. Publicación en El Heraldó, 10 de Mayo.
 8. Diplomado en Administración Municipal, inicia el 25 de febrero; 4 de marzo; 29 de abril y el 17 de junio, consta de seis módulos de dos días cada uno con una duración de 16 horas. Publicación en La Tribuna, 16 de febrero, 27 de Abril y El Heraldó el 1 de marzo, 14 de junio.
 9. Diplomado en Mercadotecnia, consta de seis módulos la duración total es de 120 horas. Publicación en La Tribuna, 27 de Abril.
 10. Administración de Inversiones y toma de decisiones, inicia el 7 de abril y finaliza el 9 de abril con una duración de 20 horas. Publicación en El Heraldó, 4 Abril.
 11. Análisis e Interpretación de Estados Financieros en épocas inflacionarias. Fecha a desarrollarse es del 22 y 23 de Julio con una duración de 13 horas. Publicación en El Heraldó, 15 de Julio.
 12. Publicidad y Promoción, Fecha a desarrollarse del 16 al 18 de junio, con una duración de 20 horas. Publicación en El Heraldó, 14 de junio.
 13. Diplomado Creación y Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, a desarrollarse entre el 24 y 25 de junio con una duración de 16 horas. Publicado en El Heraldó, 20 de junio.
 14. Diplomado Creación y Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, a desarrollarse entre el 3 de junio al 15 de julio; 27 de mayo y el 8 de julio con una duración de 100 horas. Publicado en La Tribuna, 30 de mayo, 23 de mayo.
 15. Mercadotecnia Internacional, a desarrollarse entre el 30 de junio y el 2 de julio con una duración de 20 horas. Publicado en El Heraldó, 20 de junio.
 16. Diplomado en Administración y Decisiones Financieras, consta de seis módulos de 20 horas cada uno, se inicia el 3 de marzo. Publicación en La Tribuna, 14 de febrero.
 17. Diplomado en Mercadotecnia, módulo Análisis del Comportamiento del Consumidor, a desarrollarse entre el 19 al 21 de mayo. Publicado en El Heraldó, 16 de mayo."

Después de un análisis del Informe, los miembros del Consejo de Educación Superior, resolvieron:

ACUERDO NO. 215-61-94 El Consejo de Educación Superior,
CONSIDERANDO: Que ha conocido el Informe sobre ofertas de estudios no conocidas de los Centros de Educación Superior.
CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo la

Aprobación y Normatización de Planes y Carreras de Estudio de los Centros de El Nivel de Conformidad con el artículo 17 de la Ley de Educación Superior; **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Enviar el Informe presentado a cada Centro de El Nivel. **SEGUNDO:** Que cada Centro presente la aclaración por escrito a la Dirección de Educación Superior, en lo concerniente a los ofrecimientos de estudios mencionados en el Informe del Acuerdo No. 209-60-94. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior presente un nuevo informe para la próxima sesión. **CUMPLASE.**

SEPTIMO: SOLICITUD DE INSPECCION DE PARTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS A LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "JOSE CECILIO DEL VALLE".

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura de la Solicitud de Inspección de parte del Colegio de Arquitectos de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA INSPECCION A LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "JOSE CECILIO DEL VALLE". DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR DEL NIVEL DE LA EDUCACION SUPERIOR: JOSE MARIA DIAZ CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0984, en mi carácter de Apoderado del Colegio de Arquitectos de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando inspección a la Escuela de Arquitectura de la Universidad Privada JOSE CECILIO DEL VALLE, en cuanto a: 1) Personal Docente: Asistencia, Carga Académica, número de Maestros, cumplimiento programas, Colegiación Profesional obligatoria, etc. 2) Instalaciones: Sanidad, Equipamiento, Aulas, Biblioteca, Laboratorios, etc. 3) Académicas: Clases impartidas, Alumnado por Clase, Calidad de Docencia. En caso de que esta Escuela no reúna las condiciones legales deberá tomarse las medidas del caso como ser el cierre de la Escuela de Arquitectura. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundó la presente solicitud en el Artículo 17 letra c) y ch), 18 letra ch), 20 letra ch), 21, 24 letra c), ch) y d) y 32 y segundo párrafo y 41 de la Ley de Educación Superior; 40 letra c), 43 letras c), ch) y d), 54 segundo párrafo, 66 letra ch), 70 letra h) y letra i); y 78 del Reglamento de la Ley de Educación Superior. **PETICION.** Al señor Director pido: Admitir la presente solicitud, ordenar la inspección a la Escuela de Arquitectura de la Universidad Privada JOSE CECILIO DEL VALLE, para que verifique los requisitos del personal docente que está impartiendo clases y del alumnado; que se estén cumpliendo las normas académicas del nivel, la legalidad de todos los documentos en cuanto a su creación, verificar el cumplimiento de los programas, las condiciones de las instalaciones físicas, muebles e inmuebles reúnen los requisitos de su funcionamiento. En caso de comprobar de la inspección, que no se cumplen los requisitos que ordena la ley, se sancione la Institución con el cierre de la Escuela de Arquitectura cuya resolución deberá ser tomada por el Consejo mediante propuesta de la Dirección en base a una investigación y estudio del caso. Tegucigalpa, D.C., 7 de julio de 1994."

El Abogado JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS puso a consideración del Pleno la solicitud de Inspección de parte del Colegio de

Arquitectos de Honduras a la Escuela de Arquitectura de la Universidad "José Cecilio del Valle". Después de una amplia discusión, el Consejo de Educación Superior resolvió:

ACUERDO NO. 216-61-94 El Consejo de Educación Superior,
CONSIDERANDO: Que ha conocido la solicitud del Colegio de Arquitectos de inspeccionar y cerrar la Escuela de Arquitectura de la Universidad "José Cecilio del Valle". **CONSIDERANDO:** Que es potestad constitucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, según el artículo 17 de la Ley, la aprobación de Carreras y Planes de Estudio de los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que según la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, corresponde a los Colegios Profesionales, vigilar el ejercicio de la profesión de sus agremiados que ostenten título válido. **CONSIDERANDO:** Que a criterio del Consejo de Educación Superior no es atribución de los colegios profesionales intervenir en la dirección y desarrollo de los Centros de Educación Superior. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Pasar a título de información, la solicitud del Colegio de Arquitectos, a la Comisión de Evaluación Diagnóstica de El Nivel, que ha conformado la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior informe al Colegio de Arquitectos sobre esta Resolución. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EL GRADO DE DOCTOR EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA Y CIRUGIA A NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH). OR - DES - 36 - 8 - 94. I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. MARCO DE REFERENCIA. 1.** La mayoría de los datos estadísticos que se presentan deben ser actualizados; los del Cuadro No. 3 (página No. 12) deben, además, ser compatibilizados con los de la página 11. **MARCO CONCEPTUAL. 2.** Los dos primeros párrafos del subtítulo DEFICIENCIAS y CONTRADICCIONES DE LA EDUCACION MEDICA ACTUAL hacen referencia a "un proceso de cambio en la búsqueda de mejores circunstancias y alternativas de desarrollo social,...." Se sugiere cambiar la redacción limitando la referencia a Honduras. **3.** Se recomienda suprimir, en la página 21, el subtítulo que dice: OTRAS ENFERMEDADES DEL CURRÍCULO.- Además, cambiar la nomenclatura a partir de Desintegración, a la que le corresponde el número 4. **4.** La lectura de los párrafos 4 al 10, de la página 26,

deja la impresión de que sería necesario alargar demasiado la carrera para dar lugar al estudio de áreas de diferentes disciplinas sociales, cuyo contenido no es indispensable para la formación del médico. Deben hacerse las consideraciones del caso y tomar las decisiones pertinentes. **5.** En la página 27, al principio del segundo párrafo, se afirma que es imposible resolver la contradicción estudio-trabajo en los niveles Primario y Medio. Esa es una afirmación incorrecta, por lo que debe analizarse y deducir posibilidades de solución. **6.**

En la página 29, aparecen varias generalizaciones que hacen perder de vista el tratarse de un plan para una formación profesional determinada. Deben suprimirse las generalizaciones y además, precisar el enfoque de la formación del médico. **7.** En la página 30, numeral 5to. se alude a las universidades, siendo preferible referirse específicamente a la UNAH. **8.** En la página 32, se debe revisar la afirmación de que, el componente psicológico se ocupe del pensamiento, ya que ello limita el contenido real de la Psicología. **9.** En la página 37, se responsabiliza de las enfermedades a las "relaciones de producción existentes en la sociedad de clases".

Esta afirmación se debe revisar, ya que lleva a la conclusión de que en una sociedad sin clases no habría enfermedades.

ESTRUCTURA DEL PLAN. **10.** En el Perfil Profesional, Area Educativa, página 58, se expresan diferentes elementos de formación para la práctica de la docencia, este propósito no se refleja en el listado de asignaturas, ya que debería contemplar entre las obligatorias, asignaturas como: Tecnología Educativa y Evaluación del Aprendizaje; cuyo contenido deberá enmarcarse en las necesidades del docente de Medicina. **11.** Corregir el Código de Filosofía en la página 73.

DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS. **12.** Falta la descripción mínima de las asignaturas electivas, de los diferentes campos. **13.** En algunas asignaturas, la Evaluación Formativa no incluye en forma precisa las técnicas de evaluación que se utilizarán, tal es el caso de: AI-122 Anatomía Microscópica, MP-212 Medicina Preventiva II y otras.

14. Revisar el peso académico asignado a clases teóricas y prácticas ya que según el artículo 60 de las Normas Académicas por cada hora teórica al día el alumno debe disponer de dos horas de trabajo personal. La relación horas teóricas y horas prácticas, está totalmente alejada de lo establecido por las Normas Académicas de la Educación Superior. Esta situación amerita una revisión del peso de las Unidades Valorativas.

IV.- CONCLUSION. Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Unidad Académica correspondiente el contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión que atendidas las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas. **V.-**

RECOMENDACIONES. En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: 1. Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la carrera de Medicina y Cirugía, a nivel de Pre-Grado, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2. Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 4 de agosto de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 217-61-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina en el Grado de Doctor en Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudios de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 36 - 8 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina, en el Grado de Doctor en Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 36 - 8 - 94. **TERCERO:** Aprobar el Plan de Estudio de la Carrera de Medicina en el Grado de Doctor en Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a los dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el Plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH). OR - DES - 37 - 8 - 94 I.- INTRODUCCION.

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTE.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. ASPECTOS DE PRESENTACION. PORTADA. 1.** Ubicar el código de la carrera inmediatamente después del nombre del documento. **TABLA DE CONTENIDOS. 2.** Debe escribirse su nombre con letras mayúsculas. **3.** El documento debe generar su propia nomenclatura, por lo cual no es preciso utilizar la misma de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **4.** Falta

el número de página correspondiente a cada contenido. **DATOS GENERALES.** 5. Hace falta el código de la carrera, escribirlo inmediatamente después del nombre. 6. Se utiliza el término ciclo como unidad de tiempo, debe sustituirse por período (a través de todo el documento), como lo establecen las Normas Académicas de la Educación Superior. 7. En Requisitos de Ingreso deben consignarse los que establecen las Normas Académicas de la Educación Superior. 8. En Número de Asignaturas, hace falta el subtotal de Asignaturas Específicas y de acuerdo con el Artículo No. 87 de las Normas Académicas de la Educación Superior, las asignaturas optativas de formación general deben ser no menos de tres, una de las cuales será del campo de las Ciencias Naturales. Hacer la misma revisión en el fluxograma. 9. En Grado Académico, debe sustituirse el término Licenciado por Licenciatura y en el literal f) sustituir la palabra Título por Acreditación y la palabra Arquitecto por Título. **MARCO TEORICO.** 10. Revisar los datos estadísticos a fin de actualizarlos e identificar cada uno de los literales con el subtítulo correspondiente. 11. El propósito de "dirigirse a resolver la problemática espacio habitacional del hondureño" es vago e incompleto y no se ve reflejado en el contenido del Plan. 12. La declaración que "... la formación del arquitecto definido por la UNAH y el Colegio de Arquitectos al momento de crearse la Escuela de Arquitectura, sigue teniendo validez.." y que este proyecto deberá presentar mínimas modificaciones, niega la posibilidad de innovar y de reorientar el Plan a llenar necesidades bien sentidas, tanto a nivel de la Universidad como del país. 13. La formación en la que se basa la readecuación del Plan de Estudios, en el sentido que se reduce el mínimo de tiempo posible de formación de un Arquitecto es falsa, ya que de 11 períodos que se cubrían en cinco y medio (5 1/2) años en el plan viejo, el proyecto lo convierte a 15 períodos a cubrir en 5 años; 11 períodos de 16 1/2 semanas se amplían a 15 períodos de 15 semanas cada uno. Si el tiempo promedio de permanencia en la carrera de Arquitectura es de 10 años, con esta ampliación de períodos, va a aumentar la permanencia de los estudiantes en la carrera. **PERFIL PROFESIONAL.** 14. En la página 8, se dan los literales a), b), y c) en los que se describen las características del Arquitecto, pero no se dice a qué aspecto del perfil corresponden. 15. Al describir el perfil profesional deben incluirse los rasgos característicos en cuanto a conocimientos, habilidades, actitudes y valores que servirán de base para la elaboración de los objetivos del Plan de Estudios. Su redacción actual es confusa y los numerales no corresponden al título que llevan. **ESTRUCTURA DEL PLAN.** 16. El contenido del Plan no toma en cuenta un aspecto sustancial de la profesión, cual es la ubicación o enmarque de la profesión dentro del proceso de desarrollo del país y la sociedad. 17. Aún cuando se declara que " el profesional de la UNAH deberá enfrentar el problema humano que plantea la situación de Honduras.." no se establecen áreas de estudio e investigación con otros departamentos, que aseguren una contribución valiosa, basada en la vocación de los nuevos profesionales de contribuir al desarrollo nacional. 18. En las asignaturas de formación general se sugiere se incluyan temas de la problemática nacional, relativa a la construcción del habitat, que le den un marco de referencia al profesional, tales como: 1. Proceso de desarrollo nacional (indicadores, modelo seguido y evolución reciente). 2. La deuda social

(necesidades insatisfechas de las mayorías y cómo se están atendiendo). 3. La disyuntiva ambiental (ecología, el reto del desarrollo sostenible). 4. El habitat y las instancias de gestión (privada, comunitaria, municipal y nacional). Estas dos últimas tienen relación con el tema de la planificación urbana y regional y se sugiere que se enlacen.

19. Las secuencias de formación profesional (diseño, expresión, construcción, estructuras y obras) aparecen dispersas en sus respectivos objetivos y contenidos. Las asignaturas de diseño por ejemplo, no evolucionan lógicamente en complejidad, ni parten bases abstractas para terminar en edificios y estructuras. Más bien encaminan al estudiante a pensar en el producto constructivo desde el comienzo sin bregar con los conceptos básicos de diseño. **20.** Lo

consignado como objetivos es más bien una descripción de cada uno de los aspectos que contempla la Guía para Elaboración de Planes de Estudio, que se sugiere pasarlos como parte del perfil profesional; es preciso redactar los objetivos de manera que dejen claro qué logros se esperan en la formación profesional. **21.** Hace falta el universo de asignaturas optativas de formación general, en las que debe haber una de Ciencias Naturales. **22.** Debe revisarse el total de unidades

valorativas de cada asignatura en relación con el número de horas teóricas y prácticas, basándose en el Artículo No. 60 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **23.** El eje de Diseño Arquitectónico comprende 15 asignaturas, requisito unas de otras, que en un plan de estudios de Pregrado es antipedagógico porque implica una duración de 5 años seguidos en una sola asignatura, a razón de 3 períodos académicos cada uno. Se debe reducir el número de asignaturas de este eje. **24.** Para dar cabida a otras asignaturas y reforzar la secuencia elemental de diseño, se debe juntar teoría con diseño, reduciendo 4 de las 19 asignaturas propuestas en estas dos áreas. Asignaturas como Conservación Histórica, Teoría Superior, Investigación y las de Ciencias Sociales (Sociología, Economía, etc.), deben reforzarse y ampliarse. **25.** En la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos se presenta en forma incompleta el nombre de la asignatura Diseño Arquitectónico en los diferentes períodos.

El nombre de las asignaturas debe aparecer completo en todas las partes y aspectos del Plan. **26.** Las asignaturas de Diseño Arquitectónico del I al XII no representan objetivos y contenidos claramente definidos, que justifiquen su existencia e identifiquen diferencias que les den sentido como asignaturas a ser estudiadas en un período académico. Presentan muy similares contenidos: Diseño Arquitectónico II y III, IV a VIII y IX a XII. **27.** En las páginas 15 y 16 falta consignar algunos requisitos que aparecen en el Listado de Asignaturas, por lo que se recomienda revisar cuidadosamente y hacer las correcciones donde corresponda. **28.** En el Listado de Asignaturas hace falta AQE-6615 Investigación Arquitectónica que aparece en el Décimo Quinto Período, en el cual sólo se consignan las Unidades Valorativas, pero no las horas de clase correspondientes. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS. 29.** Hace falta la descripción mínima de las asignaturas de Formación General y de las que constituyan el universo de las Asignaturas Optativas. **30.** Algunos objetivos se presentan como un listado de contenidos y en otros casos se incluyen varios logros en un solo objetivo, por lo que deben revisarse y redactarse de tal manera que expresen las capacidades que se espera lograr a través del desarrollo de los contenidos.

31. En la descripción de algunas asignaturas hace falta precisar las técnicas de evaluación que se van a utilizar. **RECURSOS PARA LA EJECUCION.** 32. Las ayudas para la enseñanza que normalmente incluyen bibliotecas, laboratorios, conferencias, viajes de campo, becas y otros materiales didácticos, merecen una atención mayor. El futuro arquitecto se nutre en gran parte del ambiente que lo rodea en su universidad, así como de las oportunidades de ver y apreciar la arquitectura. Esta condición puede mejorarse preveyendo espacios, referencias, ejemplos y tiempo de profesores y alumnos para la discusión. **IV.- CONCLUSION.** Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Unidad Académica correspondiente, el contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión que atendidas las recomendaciones, se proceda al registro del Plan de Estudios, previa comprobación de las mismas. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: 1. Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2. Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 4 de agosto de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR".**

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo de Educación Superior resolvió:

ACUERDO NO. 218-61-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudios de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 37 - 8 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 37 - 8 - 94. **TERCERO:** Aprobar el Plan de Estudio de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a los dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las

observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR - DES - 35 - 8 - 94 I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. ASPECTOS DE PRESENTACION. PORTADA.** 1.-Hace falta el logotipo de la UNAH, debe aparecer inmediatamente después del membrete. 2.- En la parte superior, eliminar del membrete "Carrera de Enfermería" y cinco o seis espacios abajo del código debe consignarse el nombre de la unidad responsable del proyecto: " Departamento de Enfermería". **DATOS GENERALES DE LA CARRERA.** 3.- En el nombre debe eliminarse "Carrera de".... 4.- La duración de la carrera está dada en años, debe agregársele el número de Períodos Académicos y su duración en semanas. 5.- Los requisitos de Ingreso, deben enunciarse de acuerdo a lo establecido por la UNAH. 6.- En Número de Asignaturas, debe eliminarse "asignaturas" y dejar solamente "37" y aclarar la categoría que tienen los seminarios en este Plan de Estudios. 7.- Debe agregarse, Grado Académico: Licenciatura. 8.- En Acreditación debe dejarse sólo Título y eliminar "de Licenciado en Enfermería". **ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS.** 9.- Resulta inadecuado ofrecer un Plan Complementario de Licenciatura, diferente al Plan de Estudios regular.- El Plan Complementario deberá ser sustituido por una Tabla de Equivalencias que habilite a los Bachilleres en Enfermería, para continuar sus estudios de Licenciatura, de igual manera ocurre con los estudios a distancia. 10.- En la página 30, el titular: "1. Grado de Licenciatura", no responde a lo expresado en el párrafo. En definitiva lo que corresponde es una breve Introducción para entrar luego a los Objetivos del Plan, clasificados en Generales y Específicos. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS.** 11.- A esta sección le hace falta el nombre.- Se presenta el Plan de Estudios distribuido en períodos académicos, los que el primer año son de menor duración que en el resto de la carrera; en la Introducción del aparte "Estructura del Plan de Estudios" debe explicarse esta diferencia. No debe usarse semestre lo correcto es período. 12.- Páginas 33 a 41, en los cuadros por períodos Académicos, se consigna el número de horas teóricas y no se da el número de horas por laboratorio, sino el número de laboratorios.- En algunos casos en la casilla del número de horas, se demuestra que el laboratorio se considera de una

hora y para que sea válido como unidad valorativa, debe tener tres horas de práctica. 13.- Deben revisarse los totales en las diferentes casillas de los cuadros correspondientes al I y II Períodos del primer año; y también en los del segundo año. 14.- En el segundo año, primero y segundo períodos debe consignarse el código de Epidemiología I y II (Páginas 36 y 37). 15.- Deben revisarse los códigos en la casilla de Requisitos, dado que algunos no coinciden con los que aparecen en las descripciones de asignaturas. 16.- La situación de los Seminarios, a partir del segundo año, necesita mayor claridad, ya que algunos están identificados con código y otros no. **FLUXOGRAMA.** 17.- El Fluxograma debe ubicarse antes de la Descripción Mínima de Asignaturas. 18.- El nombre del fluxograma debe leerse: "Fluxograma del Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería". **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS.** 19.- El nombre de esta sección debe expresarse así: "Descripción Mínima de Asignaturas". 20.- El orden que deben seguir las asignaturas es el de la Distribución en Períodos Académicos. 21.- Debe incluirse la descripción de las asignaturas de Formación General. 22.- En los datos generales de cada asignatura debe consignarse el nombre de las asignaturas que son requisito. 23.- El Servicio Social, como requisito de graduación no debe identificarse como asignatura, aunque sí es conveniente que aparezca su descripción. (página 77). **IV.- CONCLUSION.** Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las observaciones y recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, fueron dadas a conocer a la Unidad Académica correspondiente; llegando a la conclusión que se requiere algún tiempo para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la misma, las que serán verificadas previo al registro del Plan de Estudios. **V.- RECOMENDACIONES.** En consideración a lo anterior la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: 1.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la carrera de Enfermería, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2.- Que se conceda un mes de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 4 de agosto de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR".**

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 219-61-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudios de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 35 - 8 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudio de la Carrera de Enfermería, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 35 - 8 - 94.

TERCERO: Aprobar el Plan de Estudio de la Carrera de Enfermería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a los dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 220-61-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALMA ELENA TALBOTT LEIVA, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 265-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a ALMA ELENA TALBOTT LEIVA. R-02-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MIRNA CAROLINA MORENO LOPEZ, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 266-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MIRNA CAROLINA MORENO LOPEZ. R-03-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA TERESA SEGURA

GOMEZ, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por La Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 271-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MARIA TERESA SEGURA GOMEZ. R-04-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por XIOMARA LIZETH SANABRIA FLORES, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 272-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a XIOMARA LIZETH SANABRIA FLORES. R-05-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PLUTARCO MOLINA CASTELLANOS, Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 277-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a PLUTARCO MOLINA CASTELLANOS. R-06-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ELIA IBETTE CHINCHILLA PORTILLO, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 270-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a ELIA IBETTE CHINCHILLA PORTILLO. R-07-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RAMON ANTONIO CULOTTA ROSITO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 276-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a RAMON ANTONIO CULOTTA ROSITO. R-08-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE ANTONIO SANTOS GUILLEN, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 278-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JOSE ANTONIO SANTOS GUILLEN. R-09-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SUAD GABRIEL HANDAL, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 279-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial

en el Grado de Licenciatura a SUAD GABRIE HANDAL. R-10-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE FERNANDO CERRITOS OLIVERA, Ingeniero Agrónomo Administrativo en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 273-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo Administrador en el Grado de Licenciatura a JOSE FERNANDO CERRITOS OLIVERA. R-11-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por ANA ISEL MARTINEZ CONTRERAS, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 36-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a ANA ISEL MARTINEZ CONTRERAS. R-12-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por AMALIA ALEJANDRA IZAGUIRRE MIDENCE, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 37-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a AMALIA ALEJANDRA IZAGUIRRE MIDENCE. R-13-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por CECILIA MARIA OCHOA CANTERO, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 38-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a CECILIA MARIA OCHOA CANTERO. R-14-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PATRICIA GUILLERMINA SALGADO MONTOYA, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 267-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a PATRICIA GUILLERMINA SALGADO MONTOYA. R-15-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MIRNA LORENA TAYLOR REYES, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 268-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a MIRNA LORENA TAYLOR REYES. R-16-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título

presentada por ALEJANDRO JOSE LUNA ROBLES, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 269-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a ALEJANDRO JOSE LUNA ROBLES. R-17-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OLGA MARIA MENDOZA ORELLANA, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 275-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a OLGA MARIA MENDOZA ORELLANA. R-18-61-94.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS FRANCISCO ALVARADO FLORES, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No. 274-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a CARLOS FRANCISCO ALVARADO FLORES. I-19-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por JORGE ALBERTO FLORES PANCHAME del Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas que obtuvo en la Universidad de Indiana, Pensilvania, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 44-07-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas en el Grado de Licenciatura a JORGE ALBERTO FLORES PANCHAME. I-20-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por ANTONIO ISAIN MEZA LANZA del Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas que obtuvo en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 45-07-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas en el Grado de Licenciatura a ANTONIO ISAIN MEZA LANZA. I-21-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por XIOMARA DEL SOCORRO BU AGUILAR del Título de Licenciada en Filosofía que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 53-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Filosofía en el Grado de Licenciatura a XIOMARA DEL SOCORRO BU AGUILAR. I-22-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por JULIO ROBERTO MOSSI CACERES del

Título de Bachelor of Architecture que obtuvo en Louisiana Tech University de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 54-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a JULIO ROBERTO MOSSI CACERES. I-23-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA del Título de Licenciada en Educación Especial que obtuvo en La Universidad Federal de Rio Grande del Sur, República Federal de Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 55-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Educación Especial en el Grado de Licenciatura a MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA. I-24-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por ZOBEIDA ELISA PORTILLO RAMIREZ del Título de Ingeniero Electricista que obtuvo en la Universidad Autónoma de Centro América, de Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 56-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a ZOBEIDA ELISA PORTILLO RAMIREZ. I-25-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por GINA WALESKA FUNEZ PONCE del Título de Bachelor of Science in Early Elementary Education que obtuvo en la Universidad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 57-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Profesora de Educación Preescolar y Primaria en el Grado de Licenciatura a GINA WALESKA FUNEZ PONCE. I-26-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por ANNY MARIELA CARCAMO RODRIGUEZ del Título de Licenciada en Mercadotecnia que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 58-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a ANNY MARIELA CARCAMO RODRIGUEZ. I-27-61-94.- Aprobar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por MARIA ROSIBEL SALGADO GUEVARA del Título de Bachelor of Independent Studies que obtuvo en la Universidad Estatal de Murray de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 59-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Profesora de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar en el Grado de Licenciatura a MARIA ROSIBEL SALGADO GUEVARA. I-28-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por GUNTHER AQUILES PAZ ZALDIVAR del Título de

Master en Química en el área de Química Inorgánica que obtuvo en la Universidad Estatal de Campinas, Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 46-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Título de Master en Química en el área de Química Inorgánica a GUNTHER AQUILES PAZ ZALDIVAR. I-29-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por JOSE ARMANDO MOLINA TINOCO del Título de Master en Endodoncia y Rehabilitación Dental que obtuvo en el Centro Nacional de Perfeccionamiento Médico de La Habana, Cuba, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 47-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Título de Master en Endodoncia y Rehabilitación Dental a JOSE ARMANDO MOLINA TINOCO. I-30-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por WILFREDO OLIVA TURCIOS del Título de Ingeniero Zootecnista que obtuvo en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", de la U.R.S.S., habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 48-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la Solicitud de Incorporación del Título de Ingeniero Zootecnista en el Grado de Maestría a WILFREDO OLIVA TURCIOS. I-31-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por CARLOS AUGUSTO ZELAYA OVIEDO de los Títulos de Ingeniero Agrónomo y Doctor en Filosofía en Agricultura que obtuvo en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de la U.R.S.S., habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 49-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la Solicitud de Incorporación de los Títulos de Ingeniero Agrónomo y Doctor en Filosofía en Agricultura en el Grado de Doctorado a CARLOS AUGUSTO ZELAYA OVIEDO. I-32-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por EMMA ZUNIGA MARADIAGA del Título de Licenciada en Física que obtuvo en la Universidad de Santa María, Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 50-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la Solicitud de Incorporación del Título de Licenciada en Física en el Grado de Licenciatura a EMMA ZUNIGA MARADIAGA. I-33-61-94.- Denegar la Solicitud de Incorporación como profesional solicitada por TULLIO MARIANO GONZALEZ GARCIA del Título de Doctor en Filosofía en Agricultura (Fototécnica Especial) que obtuvo en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Moscú, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen desfavorable No. 52-08-94 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior por documentación incompleta. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de

